

Dictamen 9/2021

Dictamen 9/2021 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al proyecto de Orden de XX/XX/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Doña M^a Gema Castro Montes
Don Manuel José Benayas García
Don José Luis Lupiáñez Salanova
Doña María Sánchez Martín
Don Juan Carlos Gómez Macías
Don Manuel Amigo Cancellor
Doña Carmen Sánchez García
Don Francisco Javier Valenciano Valcárcel
Don Jose Antonio Bravo Muñoz
Doña Silvia P. Moratalla Isasi

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

Invitado:

Don Jorge Lopez León (Jefe de servicio de Plurilingüismo)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **Proyecto de Decreto XX/201X, de X de X, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Procesado y transformación de la madera en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

Votos a favor: 8

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece

- **Artículo 2.** j) *La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras*

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, establece:

- **Disposición adicional quinta.** *Las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al profesorado para impartir en una lengua extranjera, un área o materia distinta a la de dicha lengua, en centros públicos o privados cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza bilingüe. Entre estos requisitos deberá incluirse, a partir del año académico 2010-2011, la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.*

Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al personal funcionario del Cuerpo de Maestros especialista en Educación Infantil para impartir en una lengua extranjera las enseñanzas de esta etapa y al personal funcionario del Cuerpo de Maestros para impartir en una lengua extranjera un área distinta a la de dicha lengua.

Decreto 47/2017, de 25 de julio por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias

- **Artículo 1.** *Este decreto tiene como finalidad establecer el marco normativo para las actuaciones de la consejería competente en materia de educación y en lenguas extranjeras en las etapas educativas no universitarias, dentro del Plan Integral de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.*

Orden 27/2018 de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Decreto 89/ 2018, de 29 de noviembre, que desarrolla el Real Decreto 1041/2017 de 22 de diciembre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen

especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en seis artículos y una parte final que comprende una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y seis anexos.

En la **parte expositiva** se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto de esta Orden es regular el reconocimiento de acreditación, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de los niveles de competencia comunicativa en alemán, español, francés, inglés, italiano y portugués de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Parte dispositiva

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación

Artículo 2. Destinatarios.

Artículo 3. Tipología de titulaciones y certificaciones para la acreditación de la competencia comunicativa.

Artículo 4. Procedimiento para el reconocimiento de la competencia comunicativa al profesorado.

Artículo 5. Duración y distribución horaria. Criterios específicos para la validación de la competencia comunicativa.

Artículo 6. Titulaciones de Grado y Mención en una Lengua Extranjera.

Parte final

Disposición derogatoria.

Disposiciones finales.

Disposición final primera.

Disposición final segunda. Habilitación

Disposición final tercera. Efectos.

Anexos:

Anexo I. Titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia lingüística en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas (MCER). Alemán

Anexo II Titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia lingüística en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas (MCER). Español como lengua extranjera.

Anexo III Titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia lingüística en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas (MCER). Francés.

Anexo IV. Titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia lingüística en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas (MCER). Inglés.

Anexo V. Titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia lingüística en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas (MCER). Italiano.

Anexo VI. Titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia lingüística en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas (MCER). Portugués

III.OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantener un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1. A la Introducción. Página 1, Línea 51.

Se sugiere añadir "***En la tramitación de la presente orden, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, y se ha consultado a los representantes del profesorado a través de la Mesa sectorial de educación***".

2. Al artículo 1. Página 2, Línea 6.

Se sugiere añadir, "...**como lengua extranjera**..." después de "... español..." quedando el redactado de la siguiente manera:

"1. Esta orden tiene por objeto regular el reconocimiento de acreditación, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de los niveles de competencia comunicativa en alemán, español **como lengua extranjera**, francés, inglés, italiano y portugués de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas."

3. Al artículo 3. Página 2. Línea 43

Se sugiere añadir, "... **Estas actualizaciones serán comunicadas a los**



Castilla-La Mancha



correspondientes ámbitos de negociación y mesas competentes.... “después de “... elaborar una nueva orden...” quedando el redactado de la siguiente manera:

“2. Los anexos podrán ser actualizados de forma periódica para la inclusión de nuevas titulaciones y certificaciones o la revisión de las ya existentes sin que sea necesario elaborar una nueva orden. Estas actualizaciones serán comunicadas a los correspondientes ámbitos de negociación y mesas competentes.”.

4. Al artículo 6. Página 3. Línea 33.

Se sugiere añadir **“4. Se podrán hacer convenios con universidades en esta materia de lo establecido por la normativa correspondiente.”.**

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 23 de junio de dos mil veintiuno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES